

Resolución No. 01599

“Por la cual se delega en el/la Subdirector(a) del Recurso Hídrico y del Suelo la expedición del acto administrativo mediante el cual se otorgue o se niegue la Certificación Ambiental para la desintegración vehicular”

LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 3, 9 y 10 de la Ley 489 de 1998, el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006, el literal d) del artículo 5 del Decreto Distrital 109 de 2009 y los literales b) y g) del artículo 8, modificado por el artículo 1 del Decreto Distrital 175 de 2009, el Decreto Distrital 378 de 2025 y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de conformidad con el artículo 211 de la Constitución Política de Colombia, la figura de la delegación permite a las entidades públicas asignar tareas, funciones y competencias a sus subalternos o en otras autoridades. Además, prescribe que *“la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos y resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.”*

Que, el artículo 3 de la Ley 489 de 1998, establece que la función administrativa se desarrollará conforme con el principio de eficiencia, garantizando el cumplimiento del deber que tienen los organismos, entidades y personas encargadas de manera permanente o transitoria de su prestación, y elegir los medios que resulten más adecuados para el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios.

Que, el artículo 9 *ibídem*, acorde con el artículo 211 de la Constitución Política, prevé que las autoridades administrativas podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio

Página 1 de 5

Resolución No. 01599

de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias, así como los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, vinculados al organismo correspondiente.

Que el artículo 17 del Acuerdo 257 de 2006 *“Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones dispone que las autoridades del Distrito Capital”* establece que las autoridades administrativas pueden delegar el ejercicio de sus funciones en sus colaboradores y otras autoridades con funciones afines o complementarias, conforme la Constitución y la Ley 489 de 1998.

Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 31 y 66 de la Ley 99 de 1993, la Secretaría Distrital de Ambiente ejerce dentro del perímetro urbano de Bogotá las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, entre ellas, la de actuar como máxima autoridad ambiental en su jurisdicción.

Que el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 designó al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible como la autoridad responsable de reglamentar las condiciones y requisitos ambientales que deben cumplir las entidades desintegradoras y los centros de tratamiento de vehículos fuera de uso para el desarrollo del proceso de desintegración física total vehicular.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reglamentó el artículo 4 de la Ley 1630 de 2013 mediante la Resolución 1606 de 2015, modificada por la Resolución 0377 de 2016, y en su artículo 3 determinó como autoridades competentes para desarrollar las funciones de entidades desintegradoras a las Corporaciones Autónomas Regionales, las Autoridades Ambientales Urbanas de que trata el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las Áreas Metropolitanas previstas en el literal j) del artículo 7 de la Ley 1625 de 2013, y los Establecimientos Públicos a que se refieren el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y el artículo 124 de la Ley 1617 de 2013.

Que el artículo 3 de la Resolución 1606 de 2015 definió el Certificado de Desintegración Total Vehicular como el documento expedido por las Entidades Desintegradoras, mediante el cual se certifica que todas las piezas, equipos y demás elementos constitutivos de un vehículo sometido a desintegración han sido inhabilitados de forma definitiva e irreversible.

Resolución No. 01599

Que el artículo 4 de la Resolución 1606 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispone el procedimiento para obtener la Certificación Ambiental de Desintegración Vehicular, la cual, en el marco de dicha resolución, constituye un instrumento de manejo y control ambiental de carácter previo, obligatorio y habilitante para el ejercicio de la actividad de desintegración.

Que en las diferentes etapas del proceso de desintegración vehicular pueden generarse impactos sobre el recurso hídrico o el suelo, debido al manejo de materiales en las fases de almacenamiento del vehículo automotor, extracción de residuos peligrosos y almacenamiento de residuos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución 1606 de 2015, lo cual exige la adopción de medidas de protección del suelo.

Que el artículo 20 del Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 de 2009, establece que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente tiene por objeto adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales al recurso hídrico y al suelo que sean aplicables en el Distrito y tiene como función la de *“proyectar, para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico – jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar”* (numeral b).

Que con el fin de optimizar los procesos administrativos en la Secretaría Distrital de Ambiente, y en aplicación de los principios de eficiencia, economía y celeridad de la administración pública, se considera necesario delegar en el Subdirector o la Subdirectora del Recurso Hídrico y del Suelo la expedición del acto administrativo mediante el cual se otorga o se niega la Certificación Ambiental para la Desintegración Vehicular, dado que la finalidad y el trámite de dicha certificación se encuentra directamente relacionados con el objeto y la función mencionada de esa Subdirección.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Delegar en el/la Subdirector(a) del Recurso Hídrico y del Suelo la expedición del acto administrativo mediante el cual se otorgue o se niegue la Certificación Ambiental para la desintegración vehicular de que trata la Resolución 1606

Resolución No. 01599

de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la disposición que haga sus veces.

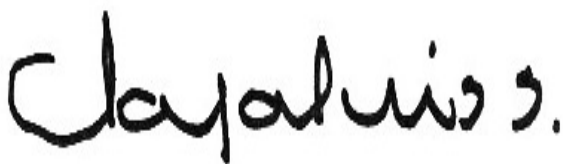
ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese la presente resolución al/la Subdirector(a) del Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Legal de la Secretaría Distrital de Ambiente.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá a los 28 días del mes de agosto del 2025



**CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ
SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE (E)**

Elaboró:

MARIA CAMILA RAMIREZ FERREIRA	CPS:	SDA-CPS-20250529	FECHA EJECUCIÓN:	08/08/2025
-------------------------------	------	------------------	------------------	------------

Revisó:

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	18/08/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

MARIA SARALUX VALBUENA LOPEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	20/08/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

JORGE LUIS GOMEZ CURE	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/08/2025
-----------------------	------	-------------	------------------	------------

MARIA SARALUX VALBUENA LOPEZ	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	19/08/2025
------------------------------	------	-------------	------------------	------------

Resolución No. 01599

ANDREA CRISTINA BUCHELY MORENO

CPS:

SDA-CPS-20250127

FECHA EJECUCIÓN:

18/08/2025

Aprobó:

CLAUDIA PATRICIA GALVIS SANCHEZ (E)

CPS:

FUNCIONARIO

FECHA EJECUCIÓN:

28/08/2025